CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° (4143.079.26.03)
Mayo 7 del 2026

CELEBRADO ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA FELIDIA Y GIOVANNA CHALAPUD

Entre quienes suscriben a saber el señor REYZON F. DELGADO mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 75105472 de Cali quien obra en nombre y representación de la Institución Educativa FELIDIA , NIT 805028851-3 y en condición de Rector y administrador del Fondo de Servicios Educativos de la misma, la que para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra parte la señora GIOVANNA CHALAPUD mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 31989006 de Cali, quien para los efectos del presente contrato se denominara **LA CONTRATISTA**, hemos celebrado el **CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se confiere en las siguientes clausulas y previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA.**- el contratista se dedica a prestar sus servicios personales en ejercicio de su oficio y con autonomía e independencia para el desarrollo de su actividad como Contadora de la Institución realizando dos visitas mensuales , de medio día en días hábiles . **SEGUNDA**.- la contratista se compromete a entregar los informes financieros mensuales los primeros diez-días de cada mes., liquidación de los impuestos mensuales en los primeros cinco días del mes siguiente y la elaboración de los formatos trimestrales relacionados con la información contable para la rendición de cuentas a la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali, y todos aquellos relacionados con la información contable requerida por los entes de control. **TERCERA.-** el contratista tiene autonomía e independencia y su actividad se limita única y exclusivamente a la atención del servicio y cumplimiento de las obligaciones señaladas como Contadora sin que haya lugar a subordinación laboral alguna. **CUARTA.-** El contratante a su vez se compromete a suministrar toda la documentación y la información requerida por la contratista para la ejecución de su labor. **QUINTA.-** El contratista se compromete a informar por escrito con anticipación mínimo de Ocho días de los requisitos y procedimientos legales y tributarios a realizar como resultado de las actividades propias de la Institución, así como de la documentación requerida para tal fin y de las sanciones que represente su incumplimiento.Siendo a partir de este momento responsabilidad del contratante cualquiera incumplimiento que se genere por olvido. En todo caso esta consideración ha determinado a las partes para celebrar

el presente contrato. La actividad del contratista no es exclusiva y debe guardar reserva en delación con la información que conoce para la ejecución del presente contrato. **SEXTA.-** El valor del contrato será de $ 9.000.000. Se pagarán de forma mensual, pagaderos previa cuenta de cobro, aceptación y recibo del servicio a satisfacción del contratante. Este contrato tendrá una duración de 239 días a partir de la fecha de su perfeccionamiento no obstante podrá ser terminado por cualquiera de las partes durante su vigencia dando aviso a la otra parte con antelación no inferior a diez días, y sin que haya lugar a indemnización alguna en este evento y en cuyo caso se pagara únicamente la suma causada hasta esa fecha. **SEPTIMA.-** El presente contrato podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes por un tiempo similar al inicialmente pactado. **OCTAVA.-** El contratista goza de autonomía para la prestación del servicio convenido, pero estará sujeta por razones de seguridad y adecuada prestación del servicio que ofrece a los reglamentos que determine el contratante sin que por esta circunstancia exista subordinación laboral alguna. **NOVENA.-** La vigencia del contrato será del 7 de mayo del 2026 hasta el 30 de Diciembre de 2026..

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el 7 días del mes de mayo del 2026.

EL CONTRATANTE

REYZON F. DELGADO
C.C. 75.105.472 de Cali

EL CONTRATISTA

GIOVANNA CHALAPUD JARAMILLO

C.C. 31.989.006 de Cali